

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2024
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
Dirección General de Obras Públicas
Dirección de Vialidad (01, 06, 09)

PARTIDA	:	12
CAPÍTULO	:	02
PROGRAMA	:	04

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		2.118.076.316
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		10
	02	Del Gobierno Central		10
	201	Recuperación de Licencias Médicas - FONASA		10
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		124.200
07		INGRESOS DE OPERACIÓN		9.912.876
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		3.119.333
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		595.382
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		2.523.951
09		APORTE FISCAL		1.716.035.402
	01	Libre		1.716.035.402
12		RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS		2.423.157
	06	Por Anticipos a Contratistas		2.423.157
13		TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL		386.461.328
	02	Del Gobierno Central		386.461.328
	027	SUBDERE - Recuperación Región del Maule	07	127.673.162
	300	De Programa de Infraestructura para el Buen Vivir	08	258.788.166
15		SALDO INICIAL DE CAJA		10
		GASTOS		2.118.076.316
21		GASTOS EN PERSONAL	02, 04	94.733.481
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	7.714.436
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		10
	01	Prestaciones Previsionales		10
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		1.212.426
	01	Al Sector Privado		1.212.426
	001	Compensación Tránsito con Sobrepeso		1.212.426
25		INTEGROS AL FISCO		595.392
	99	Otros Integros al Fisco		595.392
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		1.135.861
	06	Equipos Informáticos		695.414
	07	Programas Informáticos		440.447
31		INICIATIVAS DE INVERSIÓN	05, 10	2.012.684.680
	01	Estudios Básicos		7.158.829
	02	Proyectos		2.005.525.851
32		PRÉSTAMOS		10
	06	Por Anticipos a Contratistas		10

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2024
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
Dirección General de Obras Públicas
Dirección de Vialidad (01, 06, 09)

PARTIDA	:	12
CAPÍTULO	:	02
PROGRAMA	:	04

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
34		SERVICIO DE LA DEUDA		10
	07	Deuda Flotante		10
35		SALDO FINAL DE CAJA		10

GLOSAS :

- 01 Dotación máxima de vehículos 180
- 02 Incluye:
- a) Dotación máxima de personal 3.138
 - b) Horas extraordinarias año
 - Miles de \$ 755.435
 - c) Autorización máxima para gastos en viáticos
 - En Territorio Nacional, en Miles de \$ 4.573.609
 - En el Exterior, en Miles de \$ 6.000
 - d) Convenios con personas naturales
 - N° de Personas 39
 - Miles de \$ 2.090.989
 - e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:
 - N° de personas 90
 - Miles de \$ 964.372
- 03 Incluye:
 Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N°1 / 19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia
 - Miles de \$ 123.007
- 04 Con cargo a estos recursos, si los trabajadores, por la naturaleza de sus funciones, deben pernoctar en campamentos, carromatos, containers habitacionales o similares, tendrán derecho a percibir por este concepto, un "viático de campamento móvil", equivalente a un 70% del viático completo que les habría correspondido si se les aplicara el que establece el artículo 4° del DFL N° 262 de 1977, del Ministerio de Hacienda.
- 05 Con cargo a estos recursos se podrán financiar proyectos de inversión en construcción, habilitación, mejoramiento y conservación de caminos comunitarios ubicados en territorios regidos por la Ley N°19.253 (Ley Indígena), entendiéndose especialmente los comprendidos en el Título I, párrafo cuarto; Título II, párrafo segundo del Título denominado "Del Desarrollo Indígena" y los que sirvan de acceso a comunidades indígenas.
 La Dirección de Vialidad podrá, mediante mandato al Cuerpo Militar del Trabajo, ya sea por contrato de obra pública o compra de servicio, realizar proyectos de conservación, rehabilitación y mejoramiento de huellas y caminos vecinales públicos o privados de uso público, previo compromiso formal de la transferencia de la faja respectiva de estos últimos, incluyendo mejoramiento de huellas en sectores limítrofes para facilitar el control de Carabineros y fitosanitario. Asimismo, la Dirección de Vialidad, atendida la categoría de camino abierto al uso público, podrá desarrollar iniciativas de inversión en caminos de la Ex-Cora, o vecinales, Enami y pequeña minería, caletas pesqueras y aeródromos. Con cargo a estos recursos la Dirección de Vialidad podrá ejecutar obras de

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2024
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
Dirección General de Obras Públicas
Dirección de Vialidad (01, 06, 09)

PARTIDA	:	12
CAPÍTULO	:	02
PROGRAMA	:	04

construcción, mejoramiento y conservación en aquellas zonas urbanas que sean imprescindibles para conectar o dar continuidad al camino público.

Cada semestre, la Dirección de Vialidad deberá informar sobre las solicitudes de habilitación o construcción de cualquier tipo de corredor biológico o paso de fauna en las etapas de diseño de obras viales, realizadas por municipios, secretarías regionales ministeriales o gobiernos regionales, con el fin de evitar las muertes de distintas especies animales por atropellos, especificando ubicación y criterios técnicos y ambientales considerados para su materialización.

- 06 La Dirección de Vialidad informará semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos los montos y el estado de avance de los proyectos de vialidad en la Región de Valparaíso.
- 07 El Ministerio de Obras Públicas deberá informar a las comisiones de Obras Públicas de ambas Cámaras legislativas, a los parlamentarios de la Región del Maule y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, a más tardar el 31 de enero de 2024, sobre los proyectos a ser financiados para la Recuperación de la región del Maule. La información suministrada deberá incluir una descripción completa y detallada de cada proyecto, sus objetivos, ubicación, montos destinados, cronograma de ejecución y entidades ejecutoras. Además, deberá enviar informes trimestrales a partir del 31 de marzo de 2024 que proporcionen actualizaciones sobre el estado de avance de la ejecución de los proyectos.
- 08 Semestralmente, la Dirección de Vialidad informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre el porcentaje de recursos destinados, segregados por regiones, para la construcción, mejoramiento o conservación de los puentes ubicados en zonas urbanas o rurales que permitan conectar o dar continuidad a los caminos públicos, o en su caso, los avances en la ejecución de los mismos.
- 09 El Ministerio de Obras Públicas deberá informar a las comisiones de Obras Públicas de ambas Cámaras legislativas, a los parlamentarios de la Región de Ñuble y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, a más tardar el 31 de Marzo de 2024 sobre los proyectos a ser financiados para la pavimentación de los caminos de la región de Ñuble, incluyendo el porcentaje de caminos pavimentados en la región, conteniendo una descripción completa de cada proyecto, sus objetivos, cronogramas de ejecución y entidades ejecutoras.
- 10 La Dirección de Vialidad, por intermedio de sus direcciones regionales, podrá celebrar convenios con los Gobiernos Regionales u otras entidades públicas y/o municipalidades para el financiamiento y ejecución de pasarelas fluviales y de obras de conservación, rehabilitación y mejoramiento de huellas y caminos de uso público, previo compromiso formal de la transferencia al Fisco de la faja respectiva. La Dirección de Vialidad, como unidad técnica en la materia, de acuerdo a su disponibilidad de recursos, establecerá el programa definitivo de proyectos a ejecutar. Con todo, la determinación de los proyectos y programas específicos a financiar podrá corresponder también a dichas municipalidades u otras entidades públicas, junto con la ejecución de obras, lo cual requerirá previo visto bueno de la Dirección Regional de Vialidad respectiva.